



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/7/8
9 de enero de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período de sesiones
Tema 3 de la agenda provisional

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil
y la utilización de niños en la pornografía, Juan Miguel Petit**

Resumen

Este informe se presenta con arreglo a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. En la resolución 2005/44, la Comisión de Derechos Humanos pedía a todos los Estados que, entre otras cosas, tomaran las medidas necesarias para erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía adoptando un enfoque integral que tuviera en cuenta los factores coadyuvantes, incluidos el subdesarrollo, la pobreza, las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas no equitativas, las familias disfuncionales, la carencia de educación, la migración del campo a la ciudad, la discriminación por razón de sexo, el comportamiento sexual irresponsable de los adultos, las prácticas tradicionales nocivas, los conflictos armados y la trata de niños.

Como este informe cierra el ciclo de presentación de informes del actual titular del mandato y en vista del examen y evaluación del mandato, el Relator Especial estimó pertinente recapitular las distintas cuestiones en que se ha centrado desde su designación en 2002, a fin de presentar lo que ha logrado y realizado el mandato.

Antiguamente, el Relator Especial había recibido solicitudes de asesoramiento y se le mostraron diversos ejemplos de programas de asistencia y rehabilitación destinados a los niños víctimas de la trata y la explotación sexual comercial. Esos programas de rehabilitación a veces incluían un albergue específico y toda una gama de servicios especializados; otras veces, los programas de rehabilitación especiales, a veces destinados a niños objeto de abuso y violencia en el hogar, son la única asistencia disponible. Por tanto, le pareció importante examinar en su informe anual distintos ejemplos en algunos países y ofrecer directrices y distintas posibilidades para prestar una mejor asistencia a los niños víctimas de la trata y la explotación sexual comercial, con la esperanza de que esos ejemplos y esas directrices permitan prestar una mejor asistencia y protección a los niños víctimas y les permitan recobrar sus vidas con el menor grado de traumatismo posible.

El presente informe se basa en la información recibida de gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y particulares en respuesta a un cuestionario enviado por el Relator Especial.

El objetivo del presente informe no es analizar de forma exhaustiva el problema examinado, sino más bien poner de relieve ejemplos de políticas y estrategias nacionales, así como examinar ejemplos positivos de las buenas prácticas desarrolladas por organizaciones internacionales, ONG y la sociedad civil en los programas de asistencia y rehabilitación para los niños víctimas de la explotación sexual comercial y la trata.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL	1 - 7	4
II. PRINCIPALES ADELANTOS CON RELACIÓN AL MANDATO.....	8 - 17	5
A. Aspectos positivos durante el año.....	8 - 14	5
B. Seguimiento del Estudio sobre la violencia contra los niños....	15 - 17	6
III. SOBRE EL MANDATO: PANORAMA GENERAL	18 - 26	7
IV. PROGRAMAS DE ASISTENCIA Y REHABILITACIÓN PARA NIÑOS VÍCTIMAS DE TRATA Y DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL.....	27 - 69	9
A. Directrices para los programas de asistencia y rehabilitación y los albergues	39 - 42	11
B. Estrategias nacionales: respuestas de los gobiernos	43 - 60	14
C. Buenas prácticas: ejemplos de proyectos ejecutados por las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil	61 - 69	19
V. CONCLUSIONES.....	70 - 72	21
VI. RECOMENDACIONES	73 - 78	22

I. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL

1. Este informe se presenta con arreglo a lo dispuesto en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.
2. En 2007, el Relator Especial efectuó una misión a México. El objeto de esa misión era estudiar los fenómenos de la explotación sexual comercial que afectaban a los niños y ser un complemento de la visita que hizo su predecesor en 1997 (E/CN.4/1998/101/Add.2). El informe sobre la visita figura como adición al presente informe (A/HRC/7/8/Add.2).
3. A lo largo de 2007, el Relator Especial envió a los gobiernos 12 comunicaciones en forma de cartas de denuncia y llamamientos urgentes que, junto con las respuestas recibidas de los respectivos gobiernos, se recogen en una adición del presente informe (A/HRC/7/8/Add.1).
4. En 2004, el Relator Especial envió peticiones de invitación a los Gobiernos de la India y Tailandia. En 2005, el Relator Especial envió una petición de invitación a Camboya. En el presente año se celebraron en Ginebra consultas con los asociados pertinentes del mandato para determinar qué otros países se podrían visitar en 2008. En 2007, el Relator Especial envió peticiones de invitación para visitar Chile, Estonia y Letonia. Ha recibido una respuesta afirmativa para visitar Estonia y Letonia en la primera mitad de 2008 y para visitar Tailandia junto con la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente de mujeres y niños. Desde su nombramiento, el Relator Especial ha visitado también Sudáfrica, Francia, el Brasil, el Paraguay, Rumania, Albania, Grecia y Ucrania.
5. En el cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2007, el Relator Especial tomó la palabra para presentar sus informes anual y de misión, tras lo cual se entabló un diálogo interactivo entre las delegaciones de los países y las ONG interesados.
6. Durante su visita a Ginebra en marzo de 2007, el Relator Especial participó en varias actividades paralelas relativas al fortalecimiento de la protección de los derechos del niño en las Naciones Unidas, organizadas por diversas ONG y asociados del mandato. El objetivo de algunas actividades era examinar propuestas para reforzar los mecanismos de las Naciones Unidas que protegen los derechos del niño, como parte del seguimiento del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (véase A/61/299), en el contexto del examen de los mecanismos especiales del Consejo de Derechos Humanos.
7. El Relator Especial fue invitado a sumarse a la Junta de Asesores del Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados, una ONG con sede en Washington D.C., que procura que se elaboraren programas de sensibilización y respuesta rápida en los casos de niños desaparecidos o explotados. Así, en octubre de 2007 asistió en Atenas a un foro de los Estados Unidos y los países de los Balcanes sobre niños desaparecidos y explotados. El foro, organizado con la colaboración del Centro Internacional y la ONG griega "The Smile of the Child", abordó los problemas de los niños desaparecidos y explotados en las dos regiones y otras cuestiones de actualidad o emergentes como la trata de niños y las posibilidades de cooperación entre los organismos de distintos países. Participaron en el foro funcionarios de los gobiernos, las fuerzas de seguridad y organizaciones internacionales, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil.

II. PRINCIPALES ADELANTOS CON RELACIÓN AL MANDATO

A. Aspectos positivos durante el año

8. El Relator Especial celebra que en 2007 otros 12 países -Australia, Burundi, Comoras, Gabón, Jordania, Mauritania, Moldova, Montenegro, República Dominicana, República Islámica del Irán, Suecia y Vanuatu- ratificaron el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o se adhirieron a él. El Relator Especial encarece a los Estados que todavía no lo han hecho a que firmen y ratifiquen los dos Protocolos Facultativos de la Convención, el ya citado y el relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

9. En el plano regional, el 12 de julio de 2007 el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó la Convención sobre la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexuales. El propósito de esta Convención es prevenir y combatir la explotación y el abuso sexuales de los niños, proteger los derechos de las víctimas de esa explotación y ese abuso, y promover la cooperación nacional e internacional para luchar contra la explotación y el abuso sexuales de los niños.

10. Esta Convención complementa otras iniciativas recientes en esta materia, en particular la Declaración y el Programa de Acción de Estocolmo aprobados en el primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (celebrado del 27 al 31 de agosto de 1996), el Compromiso Mundial de Yokohama aprobado en el segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (celebrado del 17 al 20 de diciembre de 2001), el Compromiso y Plan de Acción de Budapest aprobados en la conferencia preparatoria del segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (celebrada los días 20 y 21 de noviembre de 2001), la resolución S-27/2 de la Asamblea General titulada "Un mundo apropiado para los niños" y el programa trienal "Por una Europa con los niños y para ellos" aprobado tras la Tercera Cumbre e iniciado por la Conferencia de Mónaco (los días 4 y 5 de abril de 2006).

11. Esta Convención, que todavía no ha entrado en vigor pero está abierta a la firma, contiene medidas preventivas que ha de adoptar cada Estado Parte, como políticas o estrategias para prevenir el abuso y la explotación sexuales de los niños, así como información sobre estos fenómenos, sus efectos, sus consecuencias y la mejor forma de combatirlos. La Convención también dispone normas mínimas para las medidas de protección de las víctimas de estos delitos, como posibilitar que esos niños reciban el mejor apoyo, protección y asistencia posibles. Se han de crear autoridades especializadas local y nacionalmente para velar por que se adopten medidas efectivas de protección y prevención de esos delitos. Por último, en un capítulo dedicado al derecho penal sustantivo se establecen normas jurídicas mínimas que tipifican como delito determinados actos y deberían armonizar la legislación penal de las partes en la Convención y evitar que se cometan actos o se produzca el procesamiento en un Estado cuya normativa sea más indulgente. La Convención también dispone la promoción de la cooperación internacional, en particular la extradición y el auxilio judicial mutuo.

12. El Relator Especial celebra la aprobación de esta Convención e insta a los Estados miembros del Consejo de Europa a velar por que se firme y ratifique con prontitud, de modo que entre en vigor cuanto antes. Con esta nueva Convención y el Convenio sobre la Lucha contra la

Trata de Seres Humanos de 2005, que tiene la finalidad de prevenir todas las formas de trata y focaliza las necesidades de las víctimas de esta forma contemporánea de esclavitud, el Relator Especial estima que el Consejo de Europa ha promulgado una legislación efectiva y actualizada que podría ser un modelo para otras formas de cooperación regional o internacional en estos ámbitos.

13. En el plano nacional, en julio de 2007 Costa Rica aprobó una ley que combate la explotación sexual de los niños y los delitos contra los menores. Es la primera vez que una nueva ley prohíbe claramente la posesión de pornografía con jóvenes o niños, aumenta los plazos de prescripción por la utilización de niños en la pornografía y sanciona los actos sexuales cometidos contra menores de 13 años con penas máximas de 16 años de prisión. En agosto de 2007, Camboya adquirió la calidad de Parte en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. También en agosto de 2007, Mozambique aprobó una nueva ley que penaliza la trata de seres humanos y dispone penas de prisión más largas a raíz del aumento de las denuncias de trata de mujeres y niños en Sudáfrica.

14. También deben destacarse las iniciativas tomadas a lo largo del año contra la utilización de niños en el turismo sexual, como el Grupo de Acción para proteger a los niños contra la explotación sexual en el turismo, una plataforma mundial integrada por actores del sector del turismo, que organizó su 20ª reunión consultiva durante la Feria Internacional de Turismo en Berlín en marzo de 2007. También en marzo de 2007, Intervida World Alliance, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) organizaron en Madrid una conferencia de un día sobre el turismo y la explotación sexual comercial de los niños a fin de pasar revista a los compromisos y la marcha de las actividades regionales y nacionales desde el segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños en Yokohama en 2001.

B. Seguimiento del Estudio sobre la violencia contra los niños

15. En 2006, el Experto independiente Paulo Sérgio Pinheiro presentó el informe sobre la violencia contra los niños (el estudio), en cumplimiento de la resolución 57/90 de la Asamblea General. El estudio se preparó mediante un proceso participativo que incluyó consultas regionales, subregionales y nacionales, reuniones temáticas de expertos, visitas sobre el terreno y la colaboración de los gobiernos. También contó con la cooperación de diferentes organismos de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS), la sociedad civil y los niños. En ese análisis mundial exhaustivo se conjugaron los derechos humanos, la salud pública y la protección de los niños y se estableció un marco mundial con respecto a esta cuestión.

16. El estudio reveló la escala y la repercusión terribles de todas las formas de violencia contra los niños y puso de relieve la universalidad y la magnitud del problema. Se hizo eco de las obligaciones ineludibles que, en materia de derechos humanos, tienen los Estados Miembros de prevenir todas las formas de violencia contra los niños y de darles respuesta. También recalcó la necesidad de hallar soluciones polifacéticas y coordinadas que aúnen perspectivas y experiencias profesionales diferentes y propicien la participación activa de los propios niños. A menos de un año de su publicación, son evidentes en todas las regiones del mundo las repercusiones positivas del estudio que ha logrado aumentar la conciencia a nivel mundial en torno a un problema con

frecuencia encubierto y aportar un marco de intervención estructurado. El estudio seguía difundándose entre los gobiernos y la sociedad civil en todas las regiones del mundo, y en todos los países y regiones se ha reconocido la importancia de las recomendaciones propuestas en él. El proceso que se siguió para hacer el estudio dio lugar a una serie de aportaciones como el informe que fue presentado al sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, el más detallado *Informe mundial sobre la violencia contra los niños* y publicaciones destinadas a los niños.

17. La puesta en práctica de las recomendaciones del estudio, aunque se encontraba en una etapa preliminar en 2007, ya ha tenido una función catalizadora en la adopción de medidas en todas las regiones, en particular mediante el proceso participativo de consultas regionales. Las 12 recomendaciones generales formuladas en el estudio siguen revistiendo fundamental importancia y deben aplicarse con urgencia. El experto independiente reafirmó su llamamiento a que se apliquen en forma efectiva junto con las recomendaciones concretas en función del entorno que se acompañan, que comprenden las medidas necesarias para eliminar la violencia contra los niños en el hogar y en la familia, en las escuelas y en otros entornos educativos, en los sistemas de atención y de justicia, en el lugar de trabajo y en la comunidad. Una acción eficaz para poner fin a la violencia contra los niños requiere un liderazgo de alto nivel, y el nombramiento de un Representante Especial sobre la violencia contra los niños fue considerado la mejor estrategia para garantizar una aplicación efectiva del estudio, subsanar deficiencias, evitar la fragmentación en la respuesta existente y prestar una atención constante al tema de la violencia contra los niños. La función principal del Representante Especial sería la de actuar como un defensor prominente que promueve la prevención y la eliminación de todos los tipos de violencia contra los niños, entre otras cosas alentando la cooperación internacional y regional.

III. SOBRE EL MANDATO: PANORAMA GENERAL

18. El presente informe cierra el ciclo de presentación de informes del actual titular del mandato ya que vencen sus seis años en el cargo con un impulso considerable. En vista del examen y la evaluación del mandato, pareció pertinente al Relator Especial recapitular las distintas cuestiones en que se ha centrado desde su nombramiento en 2002 a fin de exponer lo que ha alcanzado y realizado el mandato.

19. En su primer informe, presentado en 2002 (E/CN.4/2002/88), el Relator Especial describió el procedimiento que iba a aplicar para investigar la información que recibiría, en particular en relación con las denuncias individuales de supuestas situaciones de venta de niños y de utilización de niños en la prostitución o la pornografía. Las comunicaciones consisten en llamamientos urgentes y cartas de denuncias transmitidas a los gobiernos, basadas en la información admisible y digna de crédito recibida respecto de casos individuales o situaciones en los países. El fondo del informe consiste en un breve comentario sobre dos cuestiones -la entrada en vigor el 18 de enero de 2002 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y la petición hecha por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2001/51 sobre el VIH/SIDA de que el Relator Especial integrara en su mandato la protección de los derechos humanos en relación con el VIH. El Relator Especial también examinó la relación existente entre el VIH/SIDA y la explotación sexual de los niños.

20. En su informe de 2003 (E/CN.4/2003/79), el Relator Especial analizó las consecuencias jurídicas de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y, en especial, la penalización de los niños víctimas y los adelantos recientes en materia de política nacional o legislación para abordar estos problemas. Luego, abordó brevemente dos cuestiones, la información recibida sobre la prevalencia alarmante de prácticas de adopción ilegales o coercitivas que equivalen a la venta de niños, tanto a nivel internacional como dentro de las respectivas jurisdicciones nacionales, y la preocupación que suscita el VIH/SIDA.

21. En su informe de 2004 (E/CN.4/2004/9), el Relator Especial focalizó la prevención de la explotación sexual de los niños. En el informe se mencionan distintos programas y proyectos que pueden utilizarse en la prevención de la explotación sexual comercial de los niños, destacando las buenas prácticas y experiencias que deberían difundirse y tomarse en cuenta en todo el mundo. La esfera estratégica de prevención del Programa de Acción de Estocolmo contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños fue utilizada como base para clasificar las iniciativas esbozadas en el informe. El Relator Especial también celebró la entrada en vigor del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la publicación del *Boletín* del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación sexual y el abuso sexual (ST/SGB/2003/13).

22. En su informe de 2005, focalizó la utilización de niños en la pornografía en Internet (E/CN.4/2005/78 y Corr.1 y Add.1 a 4), un tema sobre el que no se dispone de muchos datos escritos o análisis. El informe examina la definición de pornografía infantil que se hace en los instrumentos internacionales o en los ordenamientos jurídicos, haciendo referencia en particular al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la Convención sobre el Delito Cibernético del Consejo de Europa. Internet creó oportunidades sin precedentes, así como problemas y peligros de abuso y uso nocivo. El ciberespacio contiene una cantidad alarmante de pornografía con niños. Los delincuentes sexuales utilizan cada vez más el "chateo" para entrar en contacto con ellos como parte del proceso de "captación". El informe tuvo repercusiones en muchos organismos estatales y ONG puesto que recoge información que plantea muchas interrogantes. Por ejemplo, el Gobierno de Chile invitó al Relator Especial a presentar oficialmente su informe al Servicio Nacional de Menores y a las fuerzas de policía en julio de 2005.

23. En 2006, el Relator Especial centró su informe (E/CN.4/2006/67) en la cuestión de la demanda de servicios sexuales que derivan de la explotación, un fenómeno complejo de múltiples facetas. En toda situación de explotación sexual de los niños puede haber distintos tipos de demanda generada por distintos agentes en distintos momentos. El factor de la demanda va unido al de la oferta y también son muchos los motivos que impulsan a los niños a convertirse en víctimas de la explotación sexual. El Relator Especial insistió en que los programas educativos y las actividades de concienciación del público son fundamentales para reducir la demanda de servicios derivados de la explotación sexual. Nunca debe penalizarse a las personas que se dedican a la prostitución (ni directamente por la prostitución ni indirectamente por dedicarse a una actividad comercial sin visado o permiso de trabajo). La no penalización garantiza que las mujeres y niños que son obligados a prostituirse tengan acceso a las autoridades sin temer las sanciones. No obstante, la explotación sexual de niños siempre debe ser tipificada como delito, tanto la cometida dentro de los países (trata interna) como la cometida en el

extranjero, y tanto la cometida por una sola persona como la cometida por un grupo organizado. El consentimiento del niño a esta trata debe considerarse siempre irrelevante.

24. Por último, en su informe de 2007 para el Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/4/31), el Relator Especial focalizó las cuestiones de la venta de órganos de niños y los programas de respuesta rápida en casos de secuestro o desaparición de niños, con respecto a los que seguía recibiendo respuestas atrasadas al cuestionario que había enviado a fin de elaborar el informe.

25. El Relator Especial llegó a la conclusión de que la cuestión de la venta de órganos y tejidos, especialmente de órganos de niños, seguía sin poderse confirmar en la mayoría de los casos. Sólo se denunciaban casos anecdóticos de secuestros con fines de trata de órganos. Por otro lado, en algunos países se han denunciado muertes con fines rituales. Aunque los informes oficiales sobre tráfico de órganos y tejidos eran escasos, todavía persistían diversos rumores no confirmados. Por lo tanto, es necesario informar e investigar cuando se producen esas denuncias y velar por que se prevean sanciones penales contra los traficantes y contra todos aquellos que participen en el abuso de los niños. El Relator Especial invitó a todos los países a aprobar leyes y normas que regulen claramente el trasplante de órganos y tejidos y recordó a los gobiernos las distintas salvaguardias previstas por los diferentes mecanismos internacionales y regionales para evitar el desarrollo del "turismo de trasplantes".

26. En cuanto al secuestro y la desaparición de niños, el Relator Especial invitó a todos los Estados Miembros a establecer un enfoque coordinado, amplio y mundial, con la participación de las diferentes instituciones estatales, de las ONG y del sector privado, y dio ejemplos de Estados que ya han adoptado medidas y programas en las esferas legislativa y administrativa para hacer frente a este problema. Los programas de respuesta rápida no son únicamente instrumentos para hacer frente al secuestro y a la desaparición de niños, sino que suponen también una mejora considerable de la acción que desarrollan las diferentes organizaciones para prevenir la violencia contra los niños. El Relator Especial animó a todos los países a desarrollar sus propios sistemas de respuesta rápida en la búsqueda de niños desaparecidos o secuestrados, por medio de protocolos unificados de intervención policial, la ayuda de la sociedad civil y toda una serie de campañas de sensibilización de la población. El Relator Especial señaló que las actividades del Centro Nacional de Menores Desaparecidos y Explotados de los Estados Unidos, y redes parecidas en Europa, constituyen buenas prácticas.

IV. PROGRAMAS DE ASISTENCIA Y REHABILITACIÓN PARA NIÑOS VÍCTIMAS DE TRATA Y DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

27. Los menores víctimas pueden verse expuestos a graves actos de violencia, la violación, la prostitución forzada, el trabajo forzoso y en otras formas de abuso y explotación. Cada víctima, sin excepción, necesita con carácter de urgencia recibir la ayuda adecuada para superar las consecuencias de esos traumas psicológicos y físicos.

28. El objetivo de este informe es por lo tanto dar orientaciones integrales para el establecimiento y la gestión de programas de rehabilitación y asistencia destinados a los menores víctimas de explotación sexual comercial y trata, teniendo en cuenta los ejemplos facilitados por

los Estados Miembros y las iniciativas positivas emprendidas por la sociedad civil y las organizaciones internacionales en determinadas regiones y países.

29. Los programas de rehabilitación y asistencia pueden ser muy diferentes, como albergues o asistencia médica y psicológica, y depender de muchos factores, como la disponibilidad de fondos, consideraciones relativas a la seguridad, la disponibilidad de servicios, la capacidad y demanda de estos programas y servicios, etc. Los albergues pueden recibir a pocas o muchas personas, pueden situarse en ubicaciones temporales y pueden encontrarse en diversas instalaciones: apartamentos, hoteles, habitaciones en instalaciones especiales (como hospitales) o iglesias. Los albergues pueden ser únicamente para víctimas de trata o pueden acoger también a otras personas que necesiten una asistencia parecida, como las víctimas de otros delitos (por ejemplo, la violencia en el hogar). La palabra "albergue" abarca una amplia gama de instalaciones en las que se aloja y presta asistencia a las víctimas de la trata, como centros de rehabilitación médica, albergues de tránsito y residencias de transición, a no ser que se especifique otra cosa.

30. En los últimos años, el Relator Especial ha recibido numerosas solicitudes de asesoramiento y ha podido ver diferentes ejemplos de programas de asistencia y rehabilitación para niños víctimas de trata y explotación sexual comercial. En algunos casos, esos programas de rehabilitación suponían la existencia de un albergue y toda una gama de servicios especializados; en otros, el único tipo de asistencia disponible consiste en otros tipos de programas de rehabilitación ad hoc, a veces destinados a niños víctimas de abusos y violencia en el hogar. El Relator Especial considera por lo tanto que es importante analizar en su informe anual diferentes ejemplos de varios países y dar orientaciones y opciones para atender mejor a los niños víctimas de trata y explotación sexual comercial, teniendo en cuenta que su interés superior debe ser siempre la consideración principal. Es de esperar que estos ejemplos y orientaciones permitan mejorar la asistencia y la protección a los niños víctimas y que gracias a ello los niños puedan rehacer su vida con el menor sufrimiento posible.

31. Así pues, se elaboró un largo cuestionario relativo a los programas de asistencia y rehabilitación para los niños víctimas de explotación comercial sexual que el 9 de julio de 2007 fue enviado a todos los Estados Miembros y a algunas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en cuestiones relacionadas con los derechos del niño y la trata. Se indicó que el 30 de septiembre de 2007 sería el plazo de entrega de las respuestas y, de conformidad con los requisitos del Consejo de Derechos Humanos en materia de presentación de informes, se han examinado en el informe sólo las respuestas recibidas hasta el 20 de octubre de 2007. Pasados los brevísimos plazos fijados para la preparación de sus informes, el Relator Especial recibe complacido, como siempre, las respuestas que le siguen enviando.

32. El cuestionario comprendía toda una serie de preguntas sobre el tema. En primer lugar, el Relator Especial solicitaba información sobre las actividades, programas y servicios gestionados por el sector público o por la sociedad civil (ONG o particulares) y otras entidades del sector privado, especialmente destinados a los niños y menores víctimas de explotación sexual comercial y trata. Luego, el Relator Especial pedía que, de existir actividades específicas de ese tipo, se proporcionara información detallada sobre el fundamento jurídico de dichos programas, su financiación, su funcionamiento y se indicara si estaban dirigidos específicamente a niños menores víctimas de explotación sexual comercial y trata o si estaban destinados también a niños víctimas de violencia en el hogar. Luego, el Relator Especial se centraba en las actividades

realizadas y los objetivos perseguidos y las metodologías aplicadas, así como en la actividad terapéutica. El cuestionario contenía también preguntas sobre la forma en que los niños y menores se incorporaban a dichos programas y el modo en que los servicios y las autoridades los remitían a determinados programas o los asignaban a ellos.

33. Posteriormente el Relator Especial solicitaba información sobre la vida diaria de los niños y los menores en los programas y las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de los participantes y asistidos, y pedía que se indicara si los niños menores estaban en contacto con su familia mientras participaban en los programas. El cuestionario se centraba luego en las iniciativas concretas emprendidas en el marco de dichos programas para que el niño víctima supere el estrés postraumático y los síndromes conexos propios de la situación vivida y en las actividades destinadas a lograr la feliz reinserción de los participantes y asistidos.

34. Por último, cuando no existían tales actividades, programas o servicios, el Relator Especial preguntaba por qué y qué otro tipo de asistencia existía para los niños y menores víctimas de explotación sexual comercial y trata.

35. Al 31 de octubre de 2007, habían respondido al cuestionario los Gobiernos de los siguientes países: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Chipre, Colombia, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Japón, Líbano, Luxemburgo, Mónaco, Omán, Polonia, Suriname, Turquía, Ucrania y Zimbabwe. El Relator Especial seguirá recibiendo complacido respuestas sustanciales al cuestionario.

36. Lamentablemente, no se pudieron tomar en cuenta en el informe las respuestas recibidas de la Federación de Rusia, del Líbano y de Ucrania, debido a que no se recibieron las traducciones correspondientes. Las respuestas tardías recibidas de Colombia, Estonia y Suriname no se pudieron examinar en el presente informe por la misma razón.

37. El cuestionario también fue enviado a ONG y organizaciones intergubernamentales y se recibió respuesta de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), Casa Alianza (Honduras), ECPAT International, la Federación Internacional Terre des Hommes y Visión Mundial Internacional.

38. El Relator Especial desea expresar su sincero agradecimiento a todos los que respondieron al cuestionario. En el presente informe se esbozan algunas de las experiencias e iniciativas pertinentes sobre las que se informó.

A. Directrices para los programas de asistencia y rehabilitación y los albergues

39. El Relator Especial opina que los niños estarán a salvo de la explotación y abuso sólo si viven en un "entorno protector", es decir si viven con seguridad y dignidad en su propia comunidad y con su familia. Asimismo, serán menos vulnerables al abuso cuando tengan conciencia de su derecho a no ser explotados o cuando estén al tanto de la existencia de servicios destinados a protegerlos, por lo que es necesario realizar campañas de prevención permanentes y masivas en los medios de comunicación, así como en las escuelas y en las calles.

40. En el manual de la OIM sobre asistencia directa a las víctimas de la trata¹ se propone un procedimiento muy eficaz para atender a niños que hayan sido objeto de explotación sexual. Habiendo visitado en el marco de su misión numerosos albergues y servicios de reinserción y rehabilitación para niños víctimas de trata y explotación sexual y habiendo consultado el manual, el Relator Especial considera que todo albergue o programa de rehabilitación debería comprender como mínimo lo siguiente:

- Atención médica: el bienestar físico y mental de la víctima es de importancia fundamental para su restablecimiento. Los facultativos tienen la obligación de aplicar estrategias de protección de la salud y ayudar a los niños a recobrar y seguir desarrollando sus aptitudes para llevar una vida activa que tenga sentido. Es fundamental que se tengan en cuenta los riesgos a los que están expuestos los niños en su hogar al evaluar sus necesidades en materia de salud y determinar las posibilidades de planificar la integración y la reinserción. En todo albergue, la salud y la seguridad de todos los internos y del personal son también de primerísima importancia.
- Asistencia psicológica: cada albergue debería contar con personal que preste asistencia psicológica directa. De conformidad con las normas internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, se debe dar al niño el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan "teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño" (art. 12). Los profesionales deben facilitar toda la información al niño, a un nivel que le sea accesible, de modo que pueda participar en la adopción de decisiones que afecten su bienestar y sus opiniones deben tomarse en serio. También es importante informar a los niños de sus derechos y sus obligaciones hacia otros residentes en el albergue.
- Entrevistas: es importante llegar a saber lo más posible del caso del niño antes de la entrevista, para que las presentaciones sean claras y amigables y para crear un espacio seguro y cómodo para la conversación. Los más indicados para hablar de abuso sexual con los niños son los profesionales o una persona con la que el niño ya tenga un vínculo sólido.
- Educación: el aprendizaje y la educación constituyen una de las piedras angulares del desarrollo del niño. Es necesario empezar a fomentar el aprendizaje ofreciendo clases e instrucción o matriculando a los niños en las escuelas locales (si es seguro y oportuno).
- Actividades recreativas: en los albergues se deberían prever actividades recreativas diarias para los internos, lo cual les daría oportunidad de trabajar con otros internos, dedicarse a tareas constructivas, regular sus horas de sueño, etc. El ejercicio mejora la condición física y permite adquirir un mayor dominio del cuerpo y ganar confianza. Las actividades artísticas y manuales son terapéuticas, permiten desarrollar diferentes

¹ Organización Internacional para las Migraciones, "The IOM handbook on direct assistance for victims of trafficking", Ginebra, 2007, puede consultarse en: <http://www.iom.int/jahia/Jahia/cache/offonce/pid/1674?entryId=13452>.

aptitudes y, al igual que los deportes, permiten que los niños interactúen con otros niños en un entorno sano.

41. Si se decide prestar los servicios descritos en un albergue, éste deberá tener las instalaciones siguientes:

- Cocina y comedor: las zonas en que se preparen y sirvan alimentos deberán tener las características adecuadas para garantizar que la comida se prepare y almacene en óptimas condiciones de higiene.
- Zona de convivencia: deberá haber espacio suficiente para que los internos puedan reunirse y realizar actividades grupales.
- Instalaciones sanitarias: deberá haber suficientes cuartos de aseo y duchas, limpios y en buen estado.
- Dormitorios: los dormitorios deberán ser suficientemente espaciosos y contar con un número suficiente de camas en buen estado, con ropa de cama limpia y un lugar para guardar la ropa y los efectos personales.
- Local destinado a la consejería individual: en el albergue debería haber siempre por lo menos un local disponible en el que se puedan mantener conversaciones individuales en privado con los residentes en el albergue y asesorarlos.
- Oficina para el personal del albergue: se deberá instalar una oficina del personal en una de las habitaciones del albergue.
- Consultorio médico: en función del establecimiento y de si de presta atención médica dentro o fuera de él, el albergue podrá tener un consultorio médico. De especial importancia es que los medicamentos permanezcan bajo llave en armarios protegidos en el consultorio. En cada albergue deberá haber también un botiquín de primeros auxilios y artículos afines.
- Lavandería e instalaciones para el lavado: deberá haber una lavandería e instalaciones para el lavado en el albergue y su uso deberá ser gratuito.
- Zona de recreo: debería haber un espacio, aún de tamaño reducido, bajo techo y al aire libre, para el esparcimiento.
- Almacenamiento: es aconsejable que en cada albergue haya un depósito.

42. Habrá casos de mujeres que han tenido hijos después de haber sido objeto de trata y sus niños viven en el país al que fueron trasladadas. Esto puede ser motivo de grave preocupación si las mujeres caen en las redadas organizadas por la policía o los servicios de inmigración y los hijos quedan abandonados. Se deben tener en cuenta los temores e interés de las madres por sus hijos, especialmente porque en algunos casos hay motivos para temer que los niños sean víctimas de represalias por parte de los traficantes.

B. Estrategias nacionales: respuestas de los gobiernos

43. En el cuestionario se pedía a los gobiernos que informaran de las actividades, programas y servicios a cargo del sector público o de la sociedad civil (ONG o particulares) y otras entidades del sector privado expresamente destinados a los niños y menores víctimas de explotación sexual comercial y trata. El Relator Especial pedía que, de existir actividades específicas de ese tipo, se especificaran su fundamento jurídico, su financiación, su funcionamiento y si estaban dirigidas específicamente a niños menores víctimas de explotación sexual comercial y trata o también a niños víctimas de violencia en el hogar. Asimismo, el cuestionario contenía preguntas sobre la vida diaria de los niños y menores como parte de los programas y las medidas para garantizar la seguridad de los participantes y asistidos, y sobre si los niños menores mantenían contacto con sus familias mientras participaban en los programas y sobre los objetivos perseguidos y las metodologías aplicadas.

44. **Australia** indicó que colaboraba de diferentes maneras con organismos multilaterales, organizaciones regionales, gobiernos asociados y ONG, con el fin de proteger mejor a los niños en el marco de su programa de asistencia internacional, centrado en la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible, para luchar contra las causas fundamentales de la explotación de los niños en los países en desarrollo. En ese sentido, financiaba diversos proyectos de asistencia en Asia y el Pacífico (en Camboya, Filipinas y algunas islas del Pacífico) destinados a luchar contra la trata y mejorar la protección, recuperación y reintegración de las víctimas. Todos sus proyectos en la región se basaban en un planteamiento holístico, para atender a las víctimas tanto adultos como niños y no se hacían distinciones entre la trata con fines de explotación sexual y otras formas de trata, como la dirigida a la explotación laboral. La asistencia prestada apuntaba a potenciar a las organizaciones y las personas para atender a las víctimas, especialmente las mujeres, en particular mediante la adopción de medidas jurídicas, administrativas y de promoción y de políticas.

45. En **Austria**, para atender a las mujeres víctimas de trata y explotación sexual (en su mayoría adultas, pero en algunos casos menores de edad de más de 16 años), el Ministerio Federal del Interior ha financiado la ONG "Lefö", que dirige un centro y un albergue para ellas. Se contaba con trabajadores sociales y consejeros que colaboraban estrechamente con los agentes de investigación. En la provincia de Viena, se había creado el centro "Drehscheibe", administrado por el organismo de protección de la juventud para atender a menores extranjeros no acompañados y prestarles servicios de apoyo y repatriación. Esta institución estaba basada en la Ley de protección de la juventud, en virtud de la cual el sistema de protección de la juventud debe brindar albergue y protección incluso a un no residente si el bienestar del niño de que se trate está en peligro, de conformidad con el Convenio de la Haya de 15 de abril de 1958. En el centro "Drehscheibe" los niños son atendidos por sociopedagogos y se les administran terapias especiales, incluso psicoterapia, cuando es necesario. La ONG Aldeas Infantiles SOS también tenía albergues para niños víctimas. En el marco de su lucha contra la prostitución infantil, Austria también financiaba la ONG ECPAT/Respect que fomentaba la concientización de la población en varios países turísticos.

46. En **Bélgica**, diferentes entidades y organismos públicos brindaban asistencia y protección a las víctimas de explotación sexual y trata. Un sistema especial de asistencia para las víctimas de trata fue creado en 1993, en el marco del cual el Gobierno federal y las entidades confederadas, ONG y tres centros especializados, los centros Pag-Asa, Sürya y Payoke situados en diferentes

regiones del país, ofrecían programas de asistencia y rehabilitación. Además, el organismo federal de atención a los solicitantes de asilo, FEDASIL, había establecido dos centros especializados para menores extranjeros no acompañados, así como otros tres centros dirigidos por las comunidades: Esperanto, JUNA y Minor Ndako, que también ofrecían alojamiento. Además, varias ONG estaban dedicadas a la protección y asistencia de los menores extranjeros no acompañados y en algunos albergues había programas destinados a los niños susceptibles de ser víctimas, programas que también ofrecen organizaciones de la sociedad civil.

47. **Croacia** indicó que de 2005 a 2008 se ha propuesto prestar atención particular a la lucha contra la trata de niños en el marco de su Programa nacional para la represión de la trata de personas. En el Comité Nacional para la Represión de la Trata de Personas se estableció un grupo de acción para la represión de la trata de niños de 2005 a 2007. También participaban en estas iniciativas, en calidad de asociadas o colaboradoras, diferentes ONG expresamente dedicadas a la lucha contra la trata de personas. Estas actividades concretas se sumaban a las actividades destinadas a eliminar la violencia contra los niños. Como Parte en el Protocolo sobre la identificación, asistencia y protección a las víctimas de la trata, Croacia ha encomendado a su Oficina de Derechos Humanos que lleve un registro unificado de las víctimas de trata y prosiga y aumente su cooperación con las ONG que mantienen una línea telefónica gratuita de auxilio. La Oficina de Derechos Humanos también realiza campañas de prevención por televisión.

48. El **Ecuador** indicó en su respuesta que en 2006 había iniciado una política nacional contra el abuso y la explotación sexual de los niños. Anteriormente sólo se podían combatir esos delitos mediante la acción policial y por conducto de la fiscalía. Ahora hay tres planes nacionales: uno para combatir la trata de personas, otro para la erradicación de la explotación sexual y otro para la prevención y erradicación de delitos sexuales en el sistema educativo. En septiembre de 2007, el Ecuador dio inicio al Programa Nacional de Protección Especial, destinado a enfrentar la violación de los derechos de los niños y a restituirlos. Aunque el Estado no administra centros para atender específicamente niños, se presta apoyo económico a instituciones privadas. Varias ONG como el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia, las fundaciones Esquel y Quimera o Catholic Relief Services tenían diferentes programas y actividades. La Fundación Quimera en Machala administra el único centro de rehabilitación del Ecuador para niños y adolescentes víctimas de explotación sexual. La financiación de esas actividades en el Ecuador proviene del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), la Fundación Esquel/USAID y la OIM y USAID. Las instituciones de la sociedad civil funcionan con recursos de donantes y se aspira a que el Programa Nacional de Protección Especial financie esos proyectos y otros nuevos.

49. El **Salvador** indicó que en la Fiscalía General de la República y en la Policía Nacional Civil se habían creado unidades específicas de investigación de la explotación sexual y/o la trata de personas. Una unidad especializada de protección a las víctimas se había creado asimismo en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Esos proyectos de prevención y protección de las víctimas de explotación sexual comercial tienen el apoyo financiero del IPEC de la OIT. El proyecto PASCA-USAID, la OIT, el UNICEF y la OIM, así como CARE, Save the Children y CORDAID, también prestan apoyo económico a la lucha contra la explotación sexual comercial de los niños. También cabe mencionar dos programas importantes: "Huellas Ángel", financiado por Médicos del Mundo España, y "Magdalena, Puerto de Acajutla", programa de atención a niños víctimas de explotación sexual

comercial. Por último, se modificó el Código Penal para disponer penas más largas para los culpables de explotación sexual comercial de niños y se creó una base de datos sobre las víctimas, en que se desglosa a los niños y adolescentes por sexo, edad y nacionalidad.

50. **Finlandia** indicó en su respuesta que en 2005 había adoptado un plan de acción contra la trata de personas y que al atender a los niños víctimas acataba las diferentes disposiciones de la Ley de bienestar de la infancia y los principios de protección de la niñez. Cuando se identifica a una víctima presumiblemente menor de edad, se le busca un alojamiento seguro lo antes posible. Se proporciona al niño la información, la atención y la educación adecuadas, en función de su edad. Se estudian las formas más apropiadas de organizar debidamente servicios de atención de emergencia para él. Se adoptan las medidas necesarias para ubicar a sus padres o tutores y se estudian las formas más apropiadas de organizar otras formas de asistencia para los niños víctimas. Las medidas de apoyo y asistencia están vinculadas con los servicios de atención a solicitantes de asilo. En la práctica, estas actividades consisten en la acogida de los interesados y la prestación de la ayuda de emergencia necesaria, servicios sociales, de alojamiento y atención médica, servicios de asesoramiento y asistencia jurídica, así como apoyo para su integración o el regreso a su país de origen en condiciones de seguridad, y los servicios especiales que necesiten los menores. Estas medidas están a cargo de los dos centros de acogida del Estado u otras autoridades o de diferentes ONG del sector privado, en virtud de contratos. Uno de los centros de acogida está destinado específicamente a adultos y el otro a las víctimas menores de edad. Además, varias ONG realizan actividades contra el abuso y la explotación de los niños, así como también contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Las principales dificultades encontradas han sido para llegar a las víctimas (Finlandia se considera un país de tránsito para las víctimas menores de edad) y mantener a las víctimas menores de edad dentro del sistema de asistencia para que no vuelvan a caer en manos de delincuentes.

51. **Georgia** indicó que se habían denunciado muy pocos casos de niños víctimas de explotación sexual comercial o trata, pero que sus leyes y reglamentos estaban actualizados y que se había creado un fondo estatal para la protección, asistencia y rehabilitación de las víctimas de trata. Entre los principales objetivos del fondo estaba la creación de albergues para las víctimas de trata, incluidos los niños; a la fecha habían entrado en funcionamiento dos de esos albergues en diferentes regiones del país, en los que se acogía a los hijos de víctimas de trata. Los albergues tenían la función de brindar a las víctimas un alojamiento seguro en el que pudieran vivir con dignidad y disponer de una alimentación y vestido adecuados, atención médica, asesoramiento psicológico, asistencia jurídica y representación ante los tribunales, servicios de interpretación (en los casos en que fueran necesarios), y programas adecuados de rehabilitación y reintegración. Además, varias ONG prestaban servicios a los niños en situación de riesgo y tenían programas para niños, como centros de acogida temporal, y se les permitía hacerlo siempre y cuando estos programas y servicios reunieran los criterios establecidos en las leyes y por el fondo.

52. En **Alemania**, el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo y el Organismo Alemán de Cooperación Técnica, en calidad de organismo de ejecución, habían puesto en marcha un proyecto para ayudar a países asociados a aplicar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El objetivo del proyecto es asistir a los países beneficiarios a reforzar la protección de los niños y a rehabilitar a los niños víctimas de

explotación sexual comercial. Así pues, con el proyecto se han financiado diferentes actividades y programas realizados por los Gobiernos y ONG en los países siguientes: en Camboya, se ha financiado el establecimiento de un módulo de capacitación para trabajadores sociales sobre la explotación sexual de los niños, así como una ONG especializada en el cuidado infantil y la potenciación de los niños víctimas; en Albania y Montenegro, se ha apoyado al sector privado para prevenir la explotación sexual de menores en la industria del turismo. En América Latina, con el proyecto se han financiado actividades de capacitación para la policía y los agentes de control fronterizo en Guatemala, así como cursos y materiales de formación para la industria del turismo en la República Dominicana y Nicaragua. En Alemania misma, en el marco del proyecto se han organizado diferentes talleres y actividades de capacitación para agentes de policía y la industria del turismo.

53. En **Grecia** la principal institución encargada de asistir y acoger a las víctimas de comercio ilícito y trata con fines de explotación sexual era el Centro Nacional de Solidaridad Social, que tenía diferentes casas de huéspedes destinadas a acoger temporalmente a víctimas de la trata, incluidos niños, así como una línea telefónica de asistencia social directa.

54. En **Guatemala**, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República tiene programas de asistencia y rehabilitación para niños en situación de riesgo o víctimas de abusos y explotación en cinco albergues públicos situados en Quetzaltenango, Zacapa, Antigua Guatemala, San Gabriel y Nuestras Raíces (Quetzaltenango). Además, tres ONG con sede en el país administran albergues para niños: el Movimiento de Jóvenes de la Calle, la Fundación el Castillo y Casa Alianza (Guatemala).

55. **Honduras** indicó que la autoridad encargada del bienestar de la niñez, el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), gestionaba, en el marco de su subprograma de instituciones de protección, cuatro centros diferentes (Casitas Kennedy, 21 de Octubre, Nueva Esperanza y Casitas Adolescentes Mujeres) que, en su conjunto, tenían a su cargo a más de 300 menores víctimas de explotación sexual comercial o en situación de riesgo, agrupados en función de su edad y sexo. En estos centros, se realizaban actividades educativas como el programa escolar normal y actividades especializadas de asistencia médica, psicológica, cultural y religiosa que formaban parte del programa de reinserción de los cuatro centros. Estos centros funcionan las 24 horas del día y comprenden alojamiento, aulas, servicios médicos, cocina y cuartos de baño. Además, hay un servicio permanente de seguridad. El objetivo de esos programas para menores en situación de riesgo o víctimas de explotación sexual comercial es su reinserción en la sociedad, de ser posible en el seno de su familia o con parientes. Por lo tanto, se procura hacer un diagnóstico de la familia de cada uno de los menores participantes, para detectar los casos de explotación sexual comercial o abuso desde el principio, evaluar cualquier otra situación de riesgo y asesorar al menor para que consiga reintegrarse en la familia.

56. **España** indicó que en diferentes comunidades autónomas existía una red de albergues para menores víctimas de abuso sexual (como la explotación sexual comercial y la trata), financiada con recursos públicos, pero en general gestionada por ONG en virtud de contratos de servicio. Esos centros prestan asistencia psicológica, social y jurídica y coordinan sus actividades con diferentes servicios públicos como salud y educación, los tribunales, las fiscalías y la policía. Las actividades consisten en el seguimiento y la evaluación de los casos, tratamiento terapéutico y rehabilitación. Prestan estos servicios psicólogos especializados, médicos y trabajadores sociales. El propósito principal del tratamiento y la rehabilitación es la reintegración en la

familia si los miembros de ésta son ajenos al trauma sufrido por el menor; de no ser así, se encuentra una alternativa segura. Una vez finalizado el programa de asistencia y rehabilitación en el albergue, se realizan diferentes actividades de seguimiento con cada menor para evaluar su correcta reinserción.

57. **Turquía** indicó que en dos centros para niños y jóvenes en Estambul, con capacidad para 50 personas, se acogía a niños víctimas de explotación sexual comercial. La Dirección General del Organismo de Servicios Sociales y Protección de la Niñez está a cargo de la gestión de los centros, en los que se acoge y rehabilita a niñas víctimas de explotación sexual comercial y abuso sexual. Las actividades se realizan con la orientación de las autoridades judiciales y administrativas teniendo en cuenta el interés superior de los niños afectados. El personal de todas las instalaciones está integrado por trabajadores sociales, psicólogos, médicos, educadores y sociólogos.

58. Los niños víctimas de explotación sexual comercial y abuso sexual, a quienes se brinda protección, atención o albergue, son asignados a centros de rehabilitación y atención en Estambul y Adana, así como, con carácter provisional, a orfanatos de las provincias de Adana, Izmir, Mardin y Sanliurfa. Las niñas que las autoridades judiciales han identificado como víctimas de explotación sexual comercial y no pueden regresar a su hogar, reciben en una primera fase asistencia médica y psicosocial. Luego, son trasladadas a otro centro en que, junto con otros niños, participan en actividades educativas, sociales y culturales como parte de su proceso de rehabilitación. Asimismo se facilitan los lazos familiares y el contacto con la familia, en el interés superior del niño. Al finalizar el período de rehabilitación, los niños se reincorporan a sus familias o son enviados a orfanatos para continuar su proceso de educación y reintegración.

59. El **Japón** indicó que, aunque no existen servicios públicos especiales para los niños víctimas de explotación sexual comercial y trata, se prestaba asistencia a los menores en los centros de orientación de menores, establecidos en virtud de la Ley de bienestar del niño, en cada prefectura. De manera análoga, las mujeres adultas víctimas de trata y explotación sexual recibían asistencia por medio de las oficinas de asesoramiento de la mujer. Estos dos servicios se encargan del alojamiento, la alimentación, la atención de la salud, el asesoramiento psicosocial, la capacitación y la interpretación, sin costo alguno para las personas que necesitan asistencia. En **Eslovaquia**, los asilos de la infancia prestaban asistencia especial a los niños víctimas de maltrato y abusos que tenían que estar separados de su familia. También existían centros de atención de emergencia, administrados por las autoridades locales y ONG, en los que se brindaba apoyo a niños o adultos en situación de crisis. **Chipre** y **Luxemburgo** indicaron que raramente se presentaban casos de menores víctimas de explotación sexual comercial, pues eran pocos, pero que las víctimas de ese tipo de abuso eran atendidas como niños que necesitaban cuidados y protección, puesto que no se habían creado programas destinados a ellos en particular. En **Mónaco** y **Zimbabue**, diferentes ONG que defienden los derechos del niño y procuran su bienestar se dedicaban a la prevención de la explotación sexual comercial y la trata de menores. **Omán** indicó en su respuesta que no tenía programas ni albergues de ese tipo, porque la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía no eran fenómenos perceptibles en este país. Sin embargo, sí adoptó medidas para prevenirlos, promulgando leyes y reglamentos nacionales y adhiriéndose a los tratados internacionales del caso. Por último, **Polonia** había adoptado varias medidas para prevenir los delitos de abuso sexual y trata de personas, en las que intervenían varios ministerios, órganos administrativos y ONG, en consonancia con los programas de la Unión Europea.

60. El mismo cuestionario fue enviado a las ONG y las organizaciones internacionales sobre el terreno que han resaltado asimismo los siguientes ejemplos de programas en las regiones y los países que se señalan a continuación.

C. Buenas prácticas: ejemplos de proyectos ejecutados por las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil

61. Terre des Hommes ha estado encargada de programas y centros para niños en situación de riesgo y víctimas de la explotación sexual y la trata en Camboya y la India.

62. Los servicios y el programa de Terre des Hommes en Kolkata (India) funciona con el concurso de la ONG Sanlaap. Este programa está destinado a niños o menores que son víctimas de la explotación sexual comercial y la trata, y también incluye a algunos niños que han sido abandonados y niños que los tribunales estiman que corren peligro si vuelven a su hogar, así como los bebés/hijos de las víctimas. El programa de rehabilitación tiene un enfoque holístico encaminado a comprender todos los aspectos de la atención en una unidad completa. Funciona como un hospital o centro de cuidados que debe tener muchos asociados, entre ellos consejeros, directoras de centros, trabajadores sociales, gestores de casos y funcionarios jurídicos. Se insiste en el desarrollo de "recursos humanos compasivos" a bajo costo en vez de infraestructuras físicas o recursos humanos técnicos muy costosos, ya que las ONG asociadas creen que la curación y la protección, en la familia o en una institución, exigen un contacto humano personal. En el albergue y durante todo el programa, se toman en cuenta en primer lugar las necesidades psicológicas y de protección importantes de las niñas objeto de trata y abusos, muchas de las cuales tienen disturbios emocionales graves, problemas sociales, el riesgo de suicidarse o dificultades mentales y físicas. La finalidad de este proyecto es servir de modelo de la aplicación funcional de los "derechos del niño" y de la "protección del niño" y tiene el propósito de que el sistema de atención en un albergue o dentro de la comunidad² cumpla las normas mínimas internacionalmente aceptadas de atención, que se establezca un mejor sistema de protección/seguridad apropiado para las necesidades críticas de los asistidos, estableciendo prácticas previas y posteriores a la integración que comprendan arreglos alternativos de alojamiento dentro de la comunidad, y que se ayude a la ONG india asociada a mantener el nivel que ha alcanzado de pericia y calidad de la atención con mecanismos de autoevaluación y capacitación propia.

63. En Camboya, Terre des Hommes lleva un programa junto con la organización alemana ACT con el que se educa a las autoridades locales, personas de la comunidad local y los niños a fin de examinar la verdadera situación de los niños e intercambiar impresiones sobre lo que cada uno puede hacer de acuerdo con sus obligaciones y responsabilidad para ayudar a sus niños a escapar de las situaciones de trata. También se establecen programas de defensa para contribuir a respaldar y hacer cumplir la ley efectivamente. La metodología utilizada consiste en un programa de "red de seguridad" del pueblecito. Los residentes locales forman su propio mecanismo (red de protección de los niños) para ayudar a proteger a sus niños. Entonces se integra a los niños en el programa en calidad de educadores de otros niños como ellos y de

² "Guidelines for the operation of care facilities for victims of violence against women and children: rationale, basic procedures and requirements for capacity building", elaboradas por Terre des Hommes.

participantes en la formación de la comunidad para combatir la trata de niños. Así, pueden trabajar como educadores de la comunidad y difundir a otros niños y comunidades información sobre la trata. Lo hacen con juegos de roles y representaciones sobre cuestiones conexas, y así se convierten en personas clave y constituyen una red de prevención y protección de los niños en la comunidad. El objetivo es velar por que los niños y las comunidades se sensibilicen mejor de los problemas y ayudar a difundir la información y el entendimiento que tienen de los problemas a otros en la comunidad. Estas redes de protección de la infancia son establecidas por las comunidades para contribuir a prevenir la trata y proteger a sus niños, y se centran en los niños en situación de grave riesgo y las víctimas de la trata. Por medio de las diversas actividades que se realizan, los organizadores tienen la esperanza de coadyuvar en la elaboración de políticas y prácticas efectivas contra la trata de niños y de promover los derechos de los niños en Camboya. La colaboración estrecha con las autoridades locales, en especial los jefes de los pueblecitos y la policía en cada comunidad, asegura que los niños interesados estén a salvo y que el programa tenga éxito.

64. ECPAT, una red de 83 organizaciones de base, funciona en más de 70 países en todo el mundo con el fin de que se dé efectividad a los derechos de los niños y focaliza la protección de los niños frente a la explotación sexual comercial. ECPAT presta apoyo en la forma de atención y servicios a los niños víctimas en todo el proceso de recuperación física, emocional, social y espiritual.

65. Un ejemplo es el centro de transición en Taiwán que facilita la reinserción de las víctimas. Los niños que han terminado un programa de rehabilitación ejecutado por el Gobierno podrán incorporarse al programa de reinserción si lo desean mediante una relación contractual con el organismo encargado. Pueden permanecer en el albergue de 1 a 21 meses. ECPAT también tiene, junto con organizaciones asociadas (como ASK y Aparajeyo en Bangladesh, la Asociación Pediátrica del Pakistán en Peshawar (Pakistán) y PEACE en Sri Lanka), centros a los que pueden acudir los niños en situación de riesgo que han sido víctimas de abusos y explotación. Se prestan diversos servicios como educación no oficial, nutrición, atención médica, asistencia psicosocial y actividades recreativas. Estos centros abren unas cuantas horas del día y se anima a los niños a acudir a ellos siempre que les sea posible.

66. En Nepal, ECPAT gestiona, con el concurso de Maiti Nepal, una escuela que va desde la primaria hasta la secundaria y está ubicada en el mismo lugar que el albergue para niños. En Bangladesh, ECPAT presta apoyo jurídico, junto con el asociado Ain O Salish Kendro (ASK) en Dhaka, a los niños que han sido víctimas de explotación sexual comercial. En Colombia, ECPAT y la Fundación Renacer desarrollaron un programa basado en los derechos del niño para víctimas de la explotación sexual comercial en tres ciudades. El programa tiene cinco aspectos: información, un centro médico, albergue a corto plazo, un centro de tratamiento a largo plazo y seguimiento una vez terminada la atención. Se prestan servicios de atención médica, odontología y nutrición, y se realizan actividades culturales, recreativas y deportivas. Por último, en Chile y Guatemala ECPAT tiene centros que gestiona junto con ONG asociadas en que se organizan un tratamiento individual, intervención en casos críticos, asesoramiento en grupos, el apoyo de homólogos, asistencia jurídica, actividades recreativas y la asistencia a la familia de los niños víctimas.

67. En Honduras, la ONG Casa Alianza ha ejecutado programas de rehabilitación en sus albergues para menores que son víctimas de la explotación sexual comercial. Este programa de

atención integral en centros que alojan a víctimas de la explotación sexual comercial y la trata de niños, denominado "Querubines", está financiado con la ayuda de ICORDAID (Organismo Neerlandés de Cooperación), la Fundación Diagrama y la OIT por medio de IPECO. Se presta apoyo a unos 80 ó 90 menores que son víctimas cada año. Este programa contribuye a la reinserción de los niños alojados con actividades artísticas, deportivas y culturales y también dispensa atención sanitaria para paliar el daño de los estupefacientes a que muchos niños están aficionados. También se les presta asistencia jurídica y se les enseña la importancia de tener metas personales y un empleo remunerado. Se ha establecido un programa particular de vigilancia de la reintegración de 80 muchachas que son víctimas directas de la explotación sexual comercial y se han reintegrado a sus familias. El propósito de las actividades de Casa Alianza es ganarse el apoyo de la familia y la comunidad a fin de lograr la reinserción de los menores y eliminar las condiciones en que los niños podrían caer en la explotación sexual comercial y la trata.

68. La ONUDD ha apoyado proyectos³ junto con las ONG y otros actores de la sociedad civil: en Sudáfrica para prevenir la trata y la prostitución infantil; en la India, la República Checa y Polonia para la defensa y protección de testigos en el caso de niños en situación de riesgo y víctimas de la trata, y en Filipinas para el centro de rehabilitación para víctimas de la trata y la explotación sexual comercial.

69. También se ha informado al Relator Especial de que el UNICEF ha apoyado diversos proyectos de prevención y rehabilitación para menores en situación de riesgo o víctimas de la explotación sexual comercial o de trata, principalmente en África y Asia. En algunos casos, esos proyectos funcionan conjuntamente con iniciativas del Estado o con ONG.

V. CONCLUSIONES

70. El Relator Especial desea expresar su sincero agradecimiento a todos los que respondieron al cuestionario. Lamenta que tan pocos Estados Miembros hayan respondido a tiempo y toma nota con inquietud de que este año recibió aún menos respuestas que el año anterior. No se tiene la intención de hacer un análisis exhaustivo de la cuestión examinada en el presente informe, sino destacar los ejemplos positivos de políticas y estrategias nacionales, así como examinar los ejemplos de buenas prácticas de las organizaciones internacionales, ONG y la sociedad civil en materia de programas de asistencia y rehabilitación para las víctimas de explotación sexual comercial y trata de niños. En el informe sólo se han esbozado algunas de las experiencias e iniciativas pertinentes de que se informó.

71. El Relator Especial toma nota de que, si bien es cierto que en los países que respondieron al cuestionario se han establecido diversas actividades y programas, además de varios otros programas y actividades en que las organizaciones internacionales y las ONG han tomado iniciativas positivas, por lo general no se han establecido ni se dispone de programas de rehabilitación y asistencia exclusivamente para víctimas de la explotación

³ "Trafficking of women into the South African Sex industry and the trafficking of children for purposes of sexual exploitation", publicado por la organización Molo Songololo.

sexual comercial y la trata de niños. Estos programas existen en el marco de otros programas de asistencia para los niños víctimas de la violencia intrafamiliar o junto con programas de rehabilitación para mujeres adultas víctimas de trata y de explotación sexual. Esta falta de programas y servicios de asistencia y reintegración específicos para los menores que son víctimas de la explotación sexual comercial y la trata puede ser una causa de que vuelvan a ser víctimas e incidir en su grado de vulnerabilidad ante la explotación y la trata.

72. El Relator Especial insta a los Estados a establecer servicios y programas particulares para esos menores, dada la especificidad de su experiencia traumática y los delitos de que han sido víctima, pero también debido a sus necesidades particulares de una rehabilitación satisfactoria en el seno de su familia si es posible y en la sociedad. Esos servicios y programas de rehabilitación no deberían ser la única asistencia de que disponen, sino formar parte de una red más amplia de servicios tanto públicos (del Estado y los servicios sociales locales) como privados (las ONG e iniciativas de la sociedad civil). Por tanto, el Relator Especial exhorta a que se adopte un enfoque más coordinado, general y completo en que las distintas instituciones del Estado, así como las ONG y la sociedad civil, desempeñen una función. La información sobre los programas de prevención y educación debería ser un elemento esencial de ese enfoque.

VI. RECOMENDACIONES

73. El Relator Especial toma nota de que la mayoría de los Estados que respondieron al cuestionario han establecido programas y servicios para las víctimas de la explotación sexual comercial y la trata de niños, pero observa que esos programas y servicios suelen abarcar a los adultos víctimas de la explotación sexual comercial y la trata o a los niños víctimas de la violencia y abusos en el hogar. El Relator Especial reitera la importancia de ofrecer programas y servicios apropiados de rehabilitación y asistencia a estos dos grupos de víctimas diferentes, pero le parece que los niños víctimas de la explotación sexual comercial, por la naturaleza misma del daño que se les ha causado y la situación que les espera una vez que han sido rescatados de manos de sus explotadores, requieren programas y servicios especiales separados que atiendan sus necesidades específicas. No deben estar junto con las víctimas de abusos y violencia en el hogar ni con los adultos. El Relator Especial observa que sin los programas y servicios los niños víctimas tienden a ser más vulnerables a la explotación por parte de grupos organizados de criminales.

74. Con todo y que el número de víctimas de la explotación sexual comercial y la trata de niños puede ser limitado en varios países, el Relator Especial exhorta a los Estados, junto con las ONG confiables y creíbles y los actores de la sociedad civil, a que establezcan programas de rehabilitación y asistencia específicos para los niños y menores víctimas de explotación sexual comercial y de trata. Esos programas y servicios pueden adoptar distintas formas y deben adaptarse al contexto local y cultural, ya sea un albergue de régimen cerrado, actividades de rehabilitación en forma de asistencia ambulatoria o programas educativos, todo de acuerdo con la situación y la amplitud de esas víctimas. Si no se ha denunciado ningún caso de explotación sexual comercial o trata de menores, el Relator Especial recomienda la creación de un fondo estatal que se podría utilizar cuando se requieran esas medidas de asistencia y rehabilitación.

75. Si los Estados prefieren un albergue como parte de sus servicios de asistencia y rehabilitación, el Relator Especial recomienda que como mínimo en el albergue se presten los servicios siguientes:

- a) Una residencia no demasiado grande en que las condiciones de vida sean dignas;**
- b) Alimentación y vestido apropiados;**
- c) Asistencia médica completa, que comprenda la atención hospitalaria y quirúrgica, si es preciso;**
- d) Un personal competente y especializado;**
- e) Asesoramiento psicológico;**
- f) Instalaciones educativas para que los niños puedan estudiar un currículo apropiado;**
- g) Asistencia jurídica y representación judicial cuando la víctima lo necesite;**
- h) Servicios de traducción e interpretación en un idioma que la víctima entienda, si es necesario;**
- i) Una atención personalizada que respete el interés superior de cada niño;**
- j) La participación en actividades recreativas apropiadas y diversos programas de rehabilitación y reintegración que podrían abarcar otros programas educativos, formación profesional y asistencia para encontrar empleo cuando corresponda;**
- k) La garantía de seguridad para los participantes dentro y fuera del albergue puesto que los menores víctimas todavía son vulnerables a la explotación y la trata que suelen ser obra de delincuentes;**
- l) También se debería fomentar y facilitar la participación de la sociedad civil.**

76. En cuanto a la cuestión de la financiación de estos programas de asistencia y rehabilitación, el Relator Especial piensa que, si bien el problema tal vez no parezca ser demasiado importante en la mayor parte de los países, es preciso mantener una vigilancia constante y disponer de asistencia para las víctimas en todo momento, de forma que recomienda que los Estados:

- a) Prevean en su legislación nacional y su presupuesto la financiación de programas y actividades del Estado y de las ONG destinados a la asistencia y rehabilitación de las víctimas de la explotación sexual comercial o la trata de niños;**
- b) Establezcan protocolos y planes de trabajo específicos en que se dispongan las normas para los programas y actividades de asistencia y rehabilitación de las víctimas de la explotación sexual comercial o la trata de niños;**

- c) **Establezcan fondos para las ONG reconocidas y establecidas y otros actores de la sociedad civil en calidad de organismos de ejecución y asociados para que realicen sus actividades, ejecuten sus programas y presten servicios a las víctimas de la explotación sexual comercial y la trata de niños;**
- d) **Incluyan en los programas de rehabilitación un mínimo de tres años de seguimiento y vigilancia de la asistencia y el tratamiento que se dispensen a los menores víctimas para que se recuperen plenamente, ya que la experiencia indica que esas víctimas han sufrido mucho y necesitan una terapia a largo plazo.**

77. Teniendo en cuenta que todavía no hay suficientes ejemplos de prácticas óptimas, el Relator Especial exhorta a la comunidad académica, las ONG y la sociedad civil y a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que elaboren normas que sirvan de modelo al establecer programas de rehabilitación y asistencia para los niños y menores víctimas de la explotación sexual comercial y la trata.

78. Por último, el Relator Especial destaca que los programas educativos y las actividades de sensibilización son esenciales para combatir la explotación sexual comercial y la trata de niños. Por tanto, insta a los Estados a que:

- a) **Desarrollen campañas de sensibilización relativas a la explotación sexual comercial y la trata de niños, dirigidas a los maestros, funcionarios escolares, la industria del turismo y los agentes del orden.**
- b) **Concienticen a los agentes del orden de la necesidad de trabajar juntos y colaborar plenamente al investigar los casos de víctimas de la explotación sexual comercial y la trata de niños.**
- c) **Velen por que la enseñanza de los derechos humanos y el estudio de estas cuestiones se incluyan en los programas de estudios de las escuelas y por que se prevean recursos para ayudar a los niños que enfrenten esas situaciones. La educación sobre los programas y recursos disponibles es un instrumento esencial para que los niños no sean víctimas de esos delitos y debería impartirse a todos los niveles de la enseñanza escolar.**
